

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0071**  
**(Febrero 17 de 2021)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100257, remitida mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2007 del 07 de diciembre de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0435 del 07 de diciembre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 31 de diciembre de 2020.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, radicada bajo el No. 73001-1-20-0247 del 21 de agosto de 2020, por **DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS** con C.C. 1.110.572.370 y **LUISA FERNANDA OYOLA SALAS** con C.C. 1.110.552.745.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagra que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los

**(Febrero 17 de 2021)*****Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.696, en calidad de apoderado de DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS y LUISA FERNANDA OYOLA SALAS, radicó bajo el No. 73001-1-20-0247 del 21 de agosto de 2020, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en teja, en un área de 318.78m<sup>2</sup> y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural en un área de 318.78m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 35 A No. 1-06 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-2258 y ficha catastral 01-03-0180-0018-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-2258 del 14 de agosto de 2020, DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS con C.C. 1.110.572.370 y LUISA FERNANDA OYOLA SALAS con C.C. 1.110.552.745, son las propietarias del predio ubicado en la Calle 35 A No. 1-06 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de 120.00m<sup>2</sup> y ficha catastral 01-03-0180-0018-000.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, -Requisitos para el reconocimiento-, establece:  
*"4. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud".*

Que la solicitud de reconocimiento de existencia de edificaciones antes aludida, se enmarca dentro de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* -viabilizando la expedición del presente acto administrativo-, el cual define tal actuación, así:

***"ARTICULO 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."(...)***

Que de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, este despacho mediante oficio No. 20100927 del 24 de septiembre de 2020, informó de la solicitud de reconocimiento radicada en esta Curaduría a la Inspección Urbana Once de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1061 del 09 de septiembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 1 A 37 27 LOS MARTIRES, por causal "no existe número", y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1069 del 05 de noviembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 37 No. 1-09 LOS MARTIRES, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0071**  
**(Febrero 17 de 2021)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**Los notificados**

**El notificador**

DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS  
C.C. 1.110.572.370

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

LUISA FERNANDA OYOLA SALAS  
C.C. 1.110.552.745

Proyecto: Lgl. *LB*

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**  
**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
**NIT. 14.237.172-8**

Que el día **08 ABR 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **08 ABR 2021**

FIRMA: \_\_\_\_\_



**Curaduría**  
**Urbana Uno**

**Arq. Luis Eduardo**  
**Curador**

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO**

*Daniela Bhrítce Oyola Salas y*  
*Luisa Fernanda Oyola Salas* EL DÍA **16 MAR 2021**

**CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.**

**EN CONSTANCIA FIRMA**

**CARGO**

